

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso : Ejecutivo de Alimentos
Demandante : María del Pilar Tapias Godoy
Demandado : Rafael Guillermo Osorio Baquiro
Radicación : 2021-00106
Sustanciación : 493

Procede el Despacho a resolver la Nulidad interpuesta por el demandado OSORIO BAQUIRO, contra la indebida notificación que realizó la parte ejecutante, por cuanto se le notificó a un correo no personal, sino de su institucional, en horas fuera de las laborales, e indicando como referencia un juzgado ajeno al cual esta demandado, por ello, pide la Nulidad de notificación remitida.

De la anterior, situación prevista en el mismo canon procesal, luego acorde con el del numeral 3º, el Juzgado ordena DAR TRÁMITE INCIDENTAL a la objeción y se dispone el traslado por el término legal de TRES (3) DÍAS, según lo prevé el inciso 3º del Art. 129 íbidem.

Comuníquesele a las partes y sus apoderados de la iniciación del mismo, dejando constancia de ello.

Se requiere a la parte ejecutante para que remita a este Despacho, el trámite que realizó frente a la notificación del demandado, así como los anexos que fueron enviados.

Notifíquese,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Juzgado De Circuito

Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2958524969b6fa13f2af8e487272b42dcd16a3474f3b10376b131c9087828095

Documento generado en 26/08/2021 02:06:12 PM



**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**